



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

35.00-00035

Villavicencio, 12 de febrero de 2024.

Doctor:

WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES

Vicerrector de Recursos Universitarios.

Universidad de los Llanos.

Asunto: Respuesta a traslado de observaciones jurídicas dentro de la Convocatoria Pública N° 001 de 2024, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”**

Cordial saludo:

De conformidad con el traslado de Mediante la presente y dentro del término indicado en cronograma establecido en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de carácter jurídico presentadas de la siguiente manera:

La empresa **SEGURIDAD DE COLOMBIA**, a través de la señora MARIA PAOLA JIMENEZ CARCAMO, en calidad de representante legal, mediante comunicación enviada por correo electrónico licitaciones@seguridaddecolombia.com, el día nueve (09) de febrero de 2024, hora 15:02 pm, presenta las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN 1:** *“Al numeral 14.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS, Literal L VERIFICACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: De manera atenta solicitamos a la entidad se elimine la obligación presentar licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, toda vez que la licencia de funcionamiento otorgada por el ente rector cuenta con territorialidad lo que permite operar en cualquier parte del territorio nacional sin la necesidad de contar con sede en ciudades específicas”.*

Respuesta: Debe tenerse en consideración que el sector vigilancia y seguridad privada regulado en el Decreto Ley 356 de 1994, establece en su artículo tercero que los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán ser prestados mediante la obtención de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del procesos que nos ocupa, el servicio conlleva un alto grado de complejidad el cual debe prestarse 24/7 y este requiere respuesta inmediata ante cualquier novedad o solicitud en las diversas sedes de la Universidad, por lo que es necesario que la empresa que ejecute el objeto del contrato, tenga una amplia experiencia en la región, situación que solo podrá ser solventada por una sucursal o principal debidamente autorizada y con el lleno de requisitos para operar en Villavicencio con plena autonomía, mientras que para el caso de agencias deberá realizar el trámite correspondiente ante la casa matriz y esperar contestación, lo que demanda tiempo y por ende demora en la efectividad de la reacción. Yendo en contravía de lo que busca la Universidad, que es un manejo activo y operacional en la ciudad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

de Villavicencio, razón por la cual se justifica el requisito cuestionado en su observación, y no se accede a la misma.

- **OBSERVACIÓN 2:** *“Observación 13: Solicitamos amablemente se comparta la totalidad de las observaciones y respuestas presentadas al proceso en aras de igualdad de información”.*

Respuesta: Se indica que la Unillanos, publicó las observaciones presentadas en el proceso de la referencia y al igual que las respectivas respuestas en su portal www.unillanos.edu.co link contratación – CONVOCATORIA PÚBLICA, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

La empresa **SEVICOL: SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, a través del señor DIEGO ALBERTO MORA TORRES, en calidad de Director Nacional de Proyectos y Licitaciones, mediante comunicación enviada por correo electrónico dmora@sevicol.com.co , el día nueve (09) de febrero de 2024, hora 15:52 pm, presenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 3: *“Solicito ajustar el tiempo de expedición de la certificado de multas o sanciones 90 días hábiles, termino de vigencia otorgado por al Supervigilancia para esta certificación”.*

Respuesta: Se hace saber que esta entidad solicita y anexa el formato de “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, MULTAS Y/O SANCIONES” en el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual se observa que quién debe suscribir dicho documento es el representante legal, es decir, este certificado es bajo la gravedad de juramento. No se está solicitando certificado de multas y/o sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, **NO SE ACEPTA**, la observación.

La empresa **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA**, a través del señor DIEGO ALBERTO MORA TORRES, en calidad de Representante Legal, mediante comunicación enviada por correo electrónico licitaciones@vigiasdecolombia.com, el día nueve (09) de febrero de 2024, hora 17:30 pm, presenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 4: *“Manifiesta la Entidad: El oferente deberá presentar licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio. La licencia debe demostrar que se encuentra autorizado para operar en las modalidades fija, vigilancia móvil, sin con arma, sin arma, medio tecnológico. No se acepta certificación de licencia en trámite. Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligará a renovarla oportunamente. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1989 de 2008 y Decreto N° 019 de 2012 Artículo 35. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán tener su sede principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio. El oferente deberá demostrar una antigüedad mínima de diez (10) años*

Solicitamos a la entidad aclarar si la inscripción de la Sucursal debe tener antigüedad de 10 años, si es así solicitamos a la entidad muy respetuosamente eliminar el tiempo de antigüedad de conformación ya la sucursal, ya que este limitaría la pluralidad de oferentes para el presente proceso, adicional no solo por la limitación de participación de oferentes que generaría dicho requerimiento, sino que discriminan ilegalmente a los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
VICERRECTORÍA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

proponentes por su ubicación territorial y restringen el derecho a participar en el presente proceso de contratación, absolutamente claro que no se tratan requisitos necesarios para la selección de las propuestas, pues para garantizar la eficiente prestación de los servicios objeto del proceso de selección, los oferentes cuentan con las pólizas y las licencias previstas en el pliego y consagradas en la ley”.

Respuesta: Debe tenerse en consideración que el sector vigilancia y seguridad privada regulado en el Decreto Ley 356 de 1994, establece en su artículo tercero que los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán ser prestados mediante la obtención de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del procesos que nos ocupa, el servicio conlleva un alto grado de complejidad el cual debe prestarse 24/7 y este requiere respuesta inmediata ante cualquier novedad o solicitud en las diversas sedes de la Universidad, por lo que es necesario que la empresa que ejecute el objeto del contrato, tenga una amplia experiencia en la región, situación que solo podrá ser solventada por una sucursal o principal debidamente autorizada y con el lleno de requisitos para operar en Villavicencio con plena autonomía, mientras que para el caso de agencias deberá realizar el trámite correspondiente ante la casa matriz y esperar contestación, lo que demanda tiempo y por ende demora en la efectividad de la reacción. Yendo en contravía de lo que busca la Universidad, que es un manejo activo y operacional en la ciudad de Villavicencio, razón por la cual se justifica el requisito cuestionado en su observación, y no se accede a la misma.

Sin otro particular,

NATALIA DÍAZ MEJÍA
OPS - Profesional de Apoyo.
Vicerrectoría de Recursos Universitarios.